



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes, Caquetá, Tres (03) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

Ref.: Acción Constitucional de tutela 2022-00028-00. Accionantes Sociedad Agropecuaria El Portal de los Andaquíes S.A. Accionados: Inspección de Policía de Belén de los Andaquíes. Derecho Vulnerado: Devido Proceso.

Se deja constancia que la misma se recibió en el Despacho el día de hoy; por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el Dr. Ángel Fabián Torres Molina, identificado con cedula de ciudadanía 16.187.250 de Florencia, abogado con tarjeta profesional 146893 del C.S. de la J. obrando como apoderado de la Sociedad Agropecuaria Portal de los Andaquíes S.A NIT N° 830.507.144.0, representada legalmente por Fernando Ramírez Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía 71.930.024 de Apartadó, en contra de la Inspección de Policía de Belén de los Andaquíes y la Alcaldía de Belén de los Andaquíes por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a los querellados, es decir, a las personas determinadas e indeterminadas del proceso policial de perturbación de posesión con radicado 01/03/2021-001.

TERCERO: PUBLICAR el presente auto admisorio, el escrito de tutela, anexos y las pruebas aportadas, en el micro sitio de este despacho dispuesta por la página web de la Rama Judicial, a efectos de enterar a las personas indeterminadas del proceso policial de perturbación de posesión con radicado 01/03/2021-001, para que, si a bien lo desean, se pronuncien sobre el escrito de tutela en el presente trámite constitucional.

CUARTO: REQUERIR a la Inspección de Policía de Belén de los Andaquíes - Alcaldía Belén de los Andaquíes, que en el término de ocho (08) horas hábiles informe sobre las direcciones de notificaciones de los querellados y las personas determinadas e indeterminadas del referido expediente policial.

QUINTO: REQUIRIR a la Inspección de Policía de Belén de los Andaquíes - Alcaldía Belén de los Andaquíes, que en el término de dos (2) horas contados a partir de la notificación de este auto, publique en sus

diferentes páginas web, gacetas oficiales, y carteleras de información, sobre el curso de la presente acción de tutela.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en la presente acción de tutela. De manera oficiosa se decretan las siguientes pruebas.

A- Ofíciense a la Alcaldía de Belén de los Andaquíes, y a la Inspección de Policía de Belén de los Andaquíes, a fin que en el término de dos (02) días siguientes de la notificación de esta decisión, se sirva remitir copia íntegra digital del proceso policial 01/03/2021-001, junto con los enlaces de las audiencias que se hayan realizado en el presente asunto.

SÉPTIMO: SE CONCEDE el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, para que las partes y vinculados procedan a pronunciarse respecto de los hechos en virtud de su derecho de contradicción y de defensa que les asiste.

Notifíquese y Cúmplase



EDGAR JAVIER VARGAS MENESSES
JUEZ